



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Elirerto Galván Escanaverino, del Batallón La Palma núm. XXIX, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas, don Joaquín Llovel Muedra y don Manuel de Murga Murgartegui.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter

efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Manuel Tallón Zerza, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas, D. Juan Nogués Canalda y D. Manuel Catalán Cereznela.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Juan Manzano Abad, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las mencionadas Ordenes, D. Abelardo Caballero Gorde y D. Aquilino González Arana.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento

Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Miguel Guíjarro Oliveras, del Regimiento Extremadura núm. 15, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas, don Miguel Muñoz Durana y D. José Tamayo Chinchilla.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Manuel Orgaz Muñoz, del Regimiento Melilla número 52, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las mencionadas Ordenes, don Manuel Colmeiro Franco y don José Zaballa Zayas.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber

terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 118 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consiguran, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1948, y escalafonándose dentro de dichas Armas intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica.

Arma de Infantería

Don Eduardo del Pozo Esquembre, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Felipe Solana Heras y D. Carlos García Sánchez.

Don Julián Marazuela González, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Alvaro Lapuerta Quintero y D. Deogracias López Victoria.

Arma de Caballería

Don Miguel Bordeje Cruz, del Regimiento Cazadores de Numancia número 9, intercalándose entre D. Manuel Álvarez San Juan y D. José Chic Laroy.

Don Ludovico Bernal Aparicio, del Regimiento Cazadores de Talavera número 13, intercalándose entre don Rafael García Domínguez y D. Fidel Galant Pérez.

Don Julián Molinero Domínguez, del Regimiento Dragones de Almansa número 5, intercalándose entre don Alfredo Alonso Matute y D. Angel Medina Revilla.

Don José Sánchez Jofre de Villegas, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12, intercalándose entre don Fernando Sendra Otero y D. Víctor Estévez Alvarez.

Don Santiago González-Quintano Calle, del Regimiento Cazadores de Santiago núm. 1, intercalándose entre don José Díaz Rumoroso y D. José Cerdá Font.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Reingresos

Comprobada documentalente la imposibilidad del regreso a la Península desde el Extranjero del alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Vicente Marrero Suárez, procedente de la Instrucción Premilitar Superior y Distrito de Madrid,

ascendido a dicho empleo por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 243), y por reunir las condiciones preceptivas para su permanencia en la misma, queda sin efecto su baja en el Ejército por ignorado paradero, publicada por otra de 20 de abril de 1949 (D. O. núm. 89), e incorporándose para verificar las prácticas semestrales reglamentarias al Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX, al que fué destinado por Orden de 20 de febrero de 1946 (D. O. núm. 46).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido nombrado ayudante de Meteorología, oficial primero de Administración Civil, con asimilación militar de alférez, por Orden de 27 de mayo último («B. O. del Aire» número 58), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería (Escala de Campaña) D. José Maristany Escat, procedente del Distrito de Madrid, causa baja en la I. P. S. y en el Ejército de Tierra.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falta de aptitud física para el ascenso», como comprendido en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, causa baja en la I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Juan Borges Delgado, perteneciente al Distrito de La Laguna, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 247), y quedando en la situación militar que determina el apartado b) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falta de aptitud física para el ascenso», como comprendido en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, causa baja en la I. P. S., el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Ernesto Sola Cobolla, perteneciente al Distrito de Zaragoza, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido

por Orden de 13 de octubre de 1945 (D. O. núm. 235), y quedando en la situación militar que determina el apartado b) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falta de aptitud física», causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército el alférez eventual de complemento de Infantería D. Angel Muñoz Vázquez, perteneciente al Distrito de Valencia, como comprendido en el apartado a) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10º del artículo 173 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Eugenio Suros Forus, procedente del Distrito de Barcelona, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 244), y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falta de aptitud física para el ascenso», como comprendido en el grupo tercero del Cuadro de Inutilidades del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, causa baja en la I. P. S., el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Francisco Obregón Sáiz, perteneciente al Destacamento de Bilbao, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 258), y quedando en la situación militar que determina el apartado b) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de

la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido nombrado ayudante de Meteorología, oficial primero de Administración Civil, con asimilación militar de alférez, por Orden de 27 de mayo último («B. O. del Aire» número 58), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería (Escala de Campaña), D. Juan Gafeta Campoy, procedente del Distrito de Madrid, causa baja en la I. P. S. y en el Ejército de Tierra.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre-militar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Ingenieros D. Félix Alonso Cob, procedente del Distrito de Barcelona, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. número 251) y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre-militar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don César Liste Rodríguez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Santiago ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. número 278).

Don Justo Pérez Alvarez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 278).

Don Nicolás Notuente Casas, de Artillería (Escala de Campaña), por

teneiente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 233).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falto de aptitud física para el ascenso», causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército el alférez eventual de complemento de Infantería don José Moltó Mira, perteneciente al Distrito de Valencia, como comprendido en el apartado a) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19 al coronel de Infantería (E. A.) don Luis Méndez Martínez, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel de Infantería (E. C.) con antigüedad de 23 de junio de 1950, al teniente coronel D. Francisco Rodríguez Acosta, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Albacete), continuando en la misma situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1941 (D. O. número 22).

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octu-

bre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería (E. C.), con antigüedad de 26 de diciembre de 1947, al capitán D. Juan de Dios Mas Ayala, de los Juzgados Permanentes de Barcelona, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona), y colocándose entre D. Ricardo Bartolomé Gutiérrez y D. Julián Mozo Barrosa.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Rafael Echevarría Román, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de junio de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don Sebastián Bosque Ventura, del Juzgado Militar de Zaragoza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de junio de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, una vacante de capitán de Infantería, Escala complementaria, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General

de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de subalterno existente en el Regimiento de Defensa Química, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 12 de mayo de 1950 (D. O. número 111), se destina, con carácter voluntario, al teniente de Infantería (E. A.) don Martín Sánchez Corral del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 23.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Padecido error en la Orden de 21 de junio de 1950 (D. O. núm. 112), se publica nuevamente rectificada:

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 25 de marzo de 1950 (D. O. núm. 72), para destinado a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidades de Instrucción), el brigada maestro de Banda D. Angel Márquez Bravo, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar, plaza de Ronda, a partir del día 21 de mayo pasado, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de fecha 5 de julio de 1905 («C. L.» núm. 101), el teniente de Infantería de la Escala activa don José Francisco Asensio, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

CABALLERÍA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA

RIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1950

Teniente coronel (E. A.) don José Navarro-Morenés, del Cuartel General de la Casa Militar de Su Excelencia.

Otro D. Luis Fernández de la Puente y Solórzano, de la Delegación de Cría Caballar de Córdoba.

Teniente coronel (E. C.) don Lorenzo Pérez de Miguel, de la Caja de Recluta núm. 59.

5.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1950

Comandante de Caballería (E. C.) don Pedro Laguna Soto, de la Delegación de Cría Caballar de Ciudad Real.

Otro, D. Juan Ríos Pérez, de la Caja de Recluta núm. 15.

Comandante de Caballería (E. A.) don Baltasar Laguna Arrazola, del Regimiento de Caballería Cazadores-Lusitania núm. 8, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. José Sordo Montenegro, de la Escuela Superior del Ejército, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Comandante de Caballería (E. C.) don Juan Charneco Serrano, del Gobierno Militar de Huelva, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1950

Comandante de Caballería (E. A.) don Antonio Peñas Vázquez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Manuel Calvo Prexas, de la Delegación de Cría Caballar de Valencia y Castellón.

Otro, D. Santiago Tena Ferrer, del quinto Depósito de Sementales.

Otro, D. Serafín Díaz Baeza, de la Delegación de Cría Caballar de Huelva.

Otro, D. Pedro Fernández Robles, de la Policía Armada y de Tráfico

Otro, D. Juan Lasquetty y Lasquet

ty, del primer Depósito de Sementales.

Comandante de Caballería (E. A.) don Félix Martínez Gutiérrez, de la Dirección General de Enseñanza Militar.

Otro, D. Diego Aguilar Ponca de León y Ojeda, del Estado Mayor Central del Ejército.

5.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950

Capitán de Caballería (E. C.) don Fermín Márquez Matamoros, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Capitán provisional de Caballería don Francisco Obejo Jiménez, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Otro, D. Manuel Perdigones Brea, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviecosa núm. 14.

Otro, D. Angel Prieto del Agua, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.

Otro, D. Andrés Méndez Campos, del segundo Depósito de Sementales.

Otro, D. Jacobo Sánchez Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Capitán de Caballería (E. A.) don Luis Ramos Isern, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Sánchez Gómez, de la Policía Armada y de Tráfico, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 5 de diciembre de 1942, a percibir desde 1 de octubre de 1944, en que fué ascendido a sargento de la Guardia Civil; 1.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Antonio del Río Mercader, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 3, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 28 de mayo de 1944, a percibir desde 1 de julio de 1948, en que fué promovido a alférez efectivo.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir en 1 de junio de 1949.

Otro, D. Angel Miguel Ruiz, del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento provisional en 30 de agosto de 1948, a percibir desde 1 de julio de 1948, en que fué promovido a alférez efectivo.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Ramiro Prieto López, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 28 de mayo de 1944, a percibir desde 1 de marzo de 1948, en que fué promovido a alférez efectivo.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir desde 1 de junio de 1948.

Teniente de Caballería (E. A.) don Emilio López Cenón, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Pon-tavedra), 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Antonio Julia Travadelo, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1950.

Teniente auxiliar de Caballería don Antonio Ernesto Alvarez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1941.

Al mismo, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1946, y 2.000, a partir de 1 de enero de 1947.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de jefes y oficiales de Artillería (E. A.), anunciadas por Orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 118), pasan destinados a la Jefatura de Artillería de Ejército los que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Rafael Ramirez Carro, del Estado Mayor de la División núm. 11.

Otro, D. Mateo Piqueras González, del Regimiento de Artillería número 25, acogido a la Orden de 23 de abril de 1946 (D. O. núm. 95).

Capitán de Artillería D. Antonio

Páramo Lobit, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.

Capitán de Artillería D. Angel Ramos Martín, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Otro, D. Luis Molina Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Otro, D. José Anton Alvarez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Fernando Royán Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Otro, D. José Corella Marquina, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Teniente de Artillería D. Juan Benítez Alonso, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 24 de junio de 1950

DÁVILA

Por adaptación a las nuevas plantillas, pasan destinados a las Unidades que se indican, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales que se relaciona, a los cuales le será contado para efectos de mínima permanencia en sus actuales destinos, el tiempo servido en las Unidades de procedencia.

Al Regimiento de Artillería núm. 64

Armero provisional D. Pedro Fernández Rubio, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Ajustador efectivo D. Matías Pajares Salas, del mismo.

Ajustador provisional D. Miguel Bravo Heredia, del mismo.

Ajustador provisional D. José Ferrón Morito, del mismo.

Ajustador provisional D. Eugenio de los Santos Maestre, del mismo.

Ajustador provisional D. Julio García, Muñoz, del mismo.

Ajustador provisional D. Juan Padilla Montero, del mismo.

A. O. T. mecánico de auto, D. Antonio Sánchez Ramos, del mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 76

Armero provisional D. Diego Rosado López, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Ajustador efectivo D. Salvador Aguilar Bestoso, del mismo.

Ajustador efectivo D. José Vázquez Martínez, del mismo.

Ajustador efectivo D. José Ruiz Merlo, del mismo.

Ajustador provisional D. Lope Márquez Fresno, del mismo.

Ajustador provisional D. José Escar Vides, del mismo.

Ajustador provisional D. Antonio Villanova Sánchez.

Al Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61 (III Batallón)

Armero provisional D. Manuel Martín Márquez, del Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

Ajustador efectivo D. Rafael Alonso González, del mismo.

Ajustador provisional D. Juan Aguilár Sánchez, del mismo.

A. O. T. mecánico de auto D. Luis Moreno Cano, del mismo.

Al Batallón C. C. C. núm. XXVI

Armero provisional D. Antonio García García, del Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

Armero efectivo D. Ramón Alvarez Alonso, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Armero provisional D. Rafael Montenegro Ruiz, del Grupo de Zapadores de Canarias.

Madrid, 23 de junio de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan los comandantes de Artillería (E. C.), que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que les correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don Salvador Benítez Jiménez, disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla, cumplió la edad reglamentaria el día 23 del corriente mes.

Otro, D. Paulino Olivera Blasco, del Parque de Artillería de Zaragoza, cumplió la edad reglamentaria el día 24 del corriente mes.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Capitán de Artillería, Escala activa, D. Ricardo López Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 29, edad

doña María del Pilar Mallén Campaña.

Teniente de Artillería, Escala activa, D. Santiago Fajardo Gómez de Travecedo, del Parque de Artillería de Granada, con doña Rosario López-Cuervo y Arroyo.

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Gil Gautier, al teniente de Artillería, Escala activa, D. Carlos Lores Gutiérrez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Agrupación de Instrucción), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» número 238).

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el aférez eventual de complemento de Artillería, afecto al Distrito Universitario de Bilbao, D. Nicolás Malanda Martínez, en súplica de que se le conceda rectificación de sus apellidos en el sentido de usar como primero el de Martín, conservando como segundo el de Martínez, y comprobado documentalmente el derecho que le asista se dispone, de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. Nicolás Martín Martínez, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en su documentación militar.

Madrid, 24 de junio de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Como continuación a la Orden de 12 de junio de 1950 (D. O. núm. 134), se rectifica ésta en el sentido de que queda sin efecto en lo que se refiere al brigada de Artillería D. Luis Ruiz Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 43, y pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Gabatayud) y destinado en comisión al Cuerpo de procedencia el brigada de Artillería don Santiago Jiménez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Madrid, 27 de junio de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro armero

Don Benito Serrano de los Santos, del Regimiento de Artillería número 22, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar treinta años de servicio.

Maestros ajustadores

Don Antonio Ortubias Rojas, del Regimiento de Artillería núm. 31, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1949, por llevar treinta años de servicio.

Otro, D. José García Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 13, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar treinta años de servicio.

Maestros guarnicioneros

Don Juan Sánchez González, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. XXX, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947, por llevar diez años de servicio.

Otro, D. Francisco Seisdedos Gómez, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con antigüedad de 1 de julio de 1948, por llevar diez años de servicio.

Otro, D. Juan Guerrero Postigo, del Regimiento de Artillería núm. 31, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con antigüedad de 1 de julio de 1948, por llevar diez años de servicio.

Otro, D. Martín Segundo Trabazón, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1, 4.500 ptas. anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicio.

Maestro artíficero

Don Fidel Parrilla Vázquez, del Parque de Artillería de Valencia, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con antigüedad de 1 de junio de 1948, por llevar diez años de servicio.

Auxiliares de Obras y Talleres

Don Manuel Aller Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa del Ferrol del Caudillo, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio

de 1950, por llevar veinte años de servicio.

Auxiliar de Obras y Talleres don Joaquín Ruiz Hernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar veinte años de servicio.

Otro, D. Francisco Martínez Gabarrón, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar veinticinco años de servicio.

Ouro, D. Calixto Menéndez Rodríguez, del Parque de Artillería de Zaragoza, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar veinticinco años de servicio.

Otro, D. Antonio García Navarro, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar treinta años de servicio.

Otro, D. Eusebio Loren Vicén, del Parque de Artillería de Zaragoza, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1950, por llevar treinta años de servicio.

Otro, D. Vicente Alonso Duero, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar treinta años de servicio.

Madrid, 23 de junio de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que establece la Orden de 12 de abril de 1947 (D. O. n.º 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior con antigüedad de 7 de junio de 1950, a los tenientes de Intendencia de la Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso, en las Regiones Militares que se indican.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Juan Sánchez Aguilera, de la Dirección General de Transportes, en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Otro, D. Antonio de la Corte Cereceda, del Parque de Intendencia de Ceuta, en Marruecos (Ceuta).

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Bajas

Por haber sido condenado a la pena accesoria que lleva consigo la se-

paración del servicio, causa baja en el Ejército por fin de diciembre de 1949, el director músico de primera don Ignacio Vélez González; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de junio de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Como resultado de las oposiciones convocadas por Orden de 25 de enero de 1950 (D. O. núm. 24), para cubrir vacantes de brigadas y sargentos músicos, se promueven a dichos empleos a los opositores aprobados que figuran en la siguiente relación, con antigüedad de 1 de julio de 1950, siendo escalafonados con arreglo a la concepción obtenida. El personal militar de las distintas Unidades del Ejército quedaran agregados a los Cuerpos que pertenezcan y los paisanos en la situación de disponible forzoso en las plazas donde residan, hasta que por este Ministerio se les asigne el destino definitivo.

RELACION QUE SE CITA

A brigadas músicos

Don José Tordera Puig (clarinete), sargento de la Academia de Artillería.

Don Francisco López Martínez (clarinete), sargento del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Manuel Montoya Serrano (fiscorno), sargento del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Don Osmundo Martínez Díaz (trompeta), paisano con residencia en Villarejo de Salvanes (Madrid).

Don José Seara Vázquez (bombardino), sargento del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Don Manuel Campos Romero (bajo), sargento de la Academia General Militar.

Don Luciano Molina Hernández (fiscorno), cabo músico del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Don Luis Arganza López (trompeta), educando músico del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

A sargentos músicos

Don Salvador Serna Serna (bajo), cabo músico del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Don José Ramis de los Santos Reyes (clarinete), paisano, con residencia en Pollán de Júcar (Valencia).

Don Bartolomé Contreras Gómez

(bombardino), cabo músico del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Manuel Plaza Ortea (sax-tenór), cabo músico del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Don Julio Suñer García (clarinete), cabo músico del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Juan Llorente Aguado (trompa), paisano con residencia en La Coruña.

Don Manuel González Serrano (flauta), cabo músico de la Agrupación de Montaña núm. 8.

Don Francisco Montoya Serrano (bombardino) paisano, con residencia en Guadix (Granada).

Don Alfredo Gómez Hijes (clarinete), cabo músico de la Academia Militar de Suboficiales.

Don Manuel Navarro Blasco (clarinete), cabo músico del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Don Juan León Hernández, (clarinete), cabo músico de la Academia de Intendencia.

Don Ehas Pérez Bueno (trompa), cabo músico del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don José Seguí Pérez (clarinete), cabo músico del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Don Juan Pareja Pareja (trombón), cabo interino del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Don Franco Muela Pedrada (clarinete), soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Francisco Martínez Bellón (clarinete), paisano, con residencia en Ubeda (Jaén).

Don Eugenio Peris Gómez (flauta), paisano, con residencia en Alberique (Valencia).

Madrid, 26 de junio de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como guardias de segunda, al personal de Tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Soldado Graciano Martín Parra. De las antiguas Tropas de la Casa Militar (licenciado).

Otro, Eleuterio Lages Llano. De las antiguas Tropas de la Casa Militar (licenciado).

Otro, Juan Trajillo Rodríguez. De las antiguas Tropas de la Casa Militar (licenciado).

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESTAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (DIARIO OFICIAL NUM. 63), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION, DESDE LA FECHA DEL COERO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Coronel, activo, D. Alejandro Rodríguez del Rivero, con antigüedad de 5 de febrero de 1949, a partir de 1 de marzo de 1949. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos (E. M.)

Coronel, activo, D. José María Cánovas Casanova, con antigüedad de 8 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Pedro Chillida Aramburu, con antigüedad de 23 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Angel Gutiérrez González, con antigüedad de 25 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Artillería

Coronel, activo, D. Ignacio Goma Orduña, con antigüedad de 3 de enero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Ingenteros

Coronel, activo, D. Manuel Alcayde Alcayde, con antigüedad de 28 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Guardia Civil

Coronel, activo, D. Alejandro Ruiz Gómez, con antigüedad de 27 de mar-

zo de 1949, a partir de 1 de abril de 1949. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Coronel, activo, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con antigüedad de 25 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Coronel, activo, D. Santiago Garrigós Bernabéu, con antigüedad de 6 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COERO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Miguel Ibáñez de Opaena Larzábal, con antigüedad de 29 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Irún.

Teniente coronel, activo, D. José Salto García Margallo, con antigüedad de 26 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Manuel Alonso Calderón, con antigüedad de 1 de septiembre de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Ramón López García, con antigüedad de 5 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Comandante, activo, D. Tomás Cerdido Espada, con antigüedad de 6 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación la Escuela Central de Educación Física.

Comandante, activo, D. Juan de Nieva Gallardo, con antigüedad de 20 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación la Academia Militar de Suboficiales.

Comandante, activo, D. Alejandro Morales Ibáñez, con antigüedad de 21 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Comandante, activo, D. Tomás Hernández Peñalver, con antigüedad de 29 de enero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Matorea núm. 13.

Comandante, activo, D. Miguel Amado Gómez, con antigüedad de 19 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

Comandante, activo, D. Juan Rado Nadal, con antigüedad de 3 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Eduardo Curiel Palazuelos, con antigüedad de 16 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Luis Sancho Zalduendo, con antigüedad de 11 de septiembre de 1949, a partir de 1 de octubre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Teniente coronel, activo, D. José Cabeza Prieto, con antigüedad de 3 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 63.

Teniente coronel, activo, D. Carlos Iglesias Mas, con antigüedad de 27 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento núm. 22.

Comandante, activo, D. José Somoza Méndez, con antigüedad de 23 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Comandante, activo, D. José Palos Burgos, con antigüedad de 15 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Víctor Rello García, con antigüedad de 29 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Maestro de taller de segunda, activo, D. José Morado Carballeira, con antigüedad de 1 de septiembre de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Juan Marcilla de Ternel Montezuma y García, con antigüedad de 29 de mayo de 1949, a partir de 1 de junio de 1949. Cursó

la documentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Miguel Camino Marcillach, con antigüedad de 31 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el primer Tercio de la Guardia Civil.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán D. Pedro de las Heras Cristóbal, con antigüedad de 3 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Intendencia

Comandante, activo, D. Daniel Calero Mugica, con antigüedad de 1 de febrero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército III.

Sanidad

Capitán de Sanidad Militar, activo, don Abilio Martín-Sánchez Román, con antigüedad de 1 de agosto de 1949, a partir de 1 de agosto de 1949. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Melilla.

Farmacia

Practicante de primera, activo, don Jesús Rodríguez Asensio, con antigüedad de 23 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército I.

Clero

Comandante capellán, activo, don Fernando Somoza Méndez, con antigüedad de 12 de enero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Armada

Sanidad

Coronel médico, activo, D. José Rueda Peña, con antigüedad de 5 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Contramaestres

Mayor, activo, D. Manuel Aneiros Filgueira, con antigüedad de 1 de enero de 1948, a partir de 1 de enero de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Ingenieros Aeronáuticos

Teniente coronel, activo, D. Federico Noreña Echevarría, con anti-

güedad de 26 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación la Región Aérea de Levante.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Comandante, activo, D. Ildefonso Machado Méndez, con antigüedad de 11 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Comandante, activo, D. Carlos Valdés Pando, con antigüedad de 9 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Fuerzas Jafianas.

Comandante, activo, D. Urbano Bartolomé Ruiz, con antigüedad de 11 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.

Capitán, activo, D. Juan Cisneros Burgos, con antigüedad de 30 de julio de 1944, a partir de 1 de agosto de 1944. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Capitán, activo, D. Vicente Martí Bataller, con antigüedad de 28 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Capitán, activo, D. Rafael Castilla Torres, con antigüedad de 26 de septiembre de 1949, a partir de 1 de octubre de 1949. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Capitán, activo, D. Eugenio Sánchez Aceña, con antigüedad de 27 de octubre de 1949, a partir de 1 de noviembre de 1949. Cursó la documentación el Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Capitán, activo, D. Jesús Grañón Porras, con antigüedad de 31 de octubre de 1949, a partir de 1 de noviembre de 1949. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.

Capitán, activo, D. Carlos Muñoz Santos, con antigüedad de 8 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Segovia.

Capitán, activo, D. Luis García Castillo, con antigüedad de 1 de marzo de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.

Capitán provisional, activo, D. Daniel Albert Villabriga, con antigüedad de 23 de julio de 1948, a partir de 1 de

agosto de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Capitán provisional, activo, don Francisco Gómez Borrut, con antigüedad de 14 de febrero de 1949, a partir de 1 de marzo de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56 (Ametralladoras).

Capitán provisional, activo, don Fernando Jiménez Ortega, con antigüedad de 5 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Capitán provisional, activo, D. Manuel Bonilla Mateos, con antigüedad de 21 de octubre de 1949, a partir de 1 de noviembre de 1949. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Capitán provisional, activo, D. Ginés López Calvo, con antigüedad de 8 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Capitán provisional, activo, D. Román Ruiz Erechu, con antigüedad de 10 de enero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11.

Capitán provisional, activo, don Francisco Rodríguez Moreno, con antigüedad de 28 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Capitán auxiliar, activo, D. José Rodríguez López, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Capitán auxiliar, activo, D. Pedro López Machuca, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.

Capitán auxiliar, activo, D. Amancio Pascual Sejdaña, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Capitán auxiliar, activo, D. Cristóbal Fernández Montoya, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Batallón de Cazadores de Montaña Talavera número XV.

Capitán auxiliar, activo, D. Francisco Almela Mesa, con antigüedad de 9 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

Teniente auxiliar, activo, D. Ildefonso Cerro de la Muñosa, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a par-

tir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Teniente auxiliar, activo, D. Raimundo de Miguel Gómez, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la División núm. 41. (Estado Mayor).

Teniente auxiliar, activo, D. Antolín González de la Carrera, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Caballería

Capitán, activo, D. Ismael Navarro Talayero, con antigüedad de 17 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8.

Capitán auxiliar, activo, D. Gregorio Molinero Ruiz, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8.

Capitán provisional, activo, D. Justo Mansilla Madrid, con antigüedad de 16 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Artillería

Comandante, activo, D. Agustín Vara Reyes, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Carlos Alfonso Sarmiento, con antigüedad de 6 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Divisionario núm. 15.

Capitán, activo, D. Francisco Ramos Gutiérrez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1941, a partir de 1 de enero de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Divisionario núm. 61. Queda rectificada la Orden de 9 de junio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 137), por mayor antigüedad, previas deducciones de su anterior señalamiento de Cruz y Placa.

Capitán, activo, D. José Velasco Izquierdo, con antigüedad de 29 de mayo de 1949, a partir de 1 de junio de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 23.

Capitán auxiliar, activo, D. Francisco Guirado Rodríguez, con antigüedad de 7 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Capitán provisional, activo, D. Se-

bastián Martín Gil, con antigüedad de 6 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Parque y Maestranza de Artillería de Meñilla.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Anastasio Juárez de Rodrigo, con antigüedad de 21 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Antonio Sánchez Jurado, con antigüedad de 15 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Capitán provisional, activo, D. Luis López Montaña, con antigüedad de 2 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Capitán provisional, activo, D. Isidoro Grima Vicente, con antigüedad de 10 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores núm. 4.

Teniente auxiliar D. José Martín Gutiérrez, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la Comandancia General de Ceuta.

Teniente auxiliar, activo, D. José Martínez Marín, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Centro de Transmisiones del Ejército.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Raimundo Jiménez Amigo, con antigüedad de 27 de abril de 1948, a partir de 1 de mayo de 1948. Cursó la documentación el 12 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Eugenio Sáez Jiménez, con antigüedad de 28 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el 37 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Bollo Ballesteros, con antigüedad de 28 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el 41 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Lorenzo Conde González, con antigüedad de 27 de mayo de 1949, a partir de 1 de junio de 1949. Cursó la documentación el 36 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Manuel González Mateo, con antigüedad de 29 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Julio Palacios Beltrán, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo

de 1950. Cursó la documentación el 9.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Constantino Julián Nuño, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el primer Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Emilio Jiménez Jiménez, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Dionisio Márquez Bascones, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el primer tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. José Mena Baeza, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Jesús Ramos Martín Pereira, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el primer Tercio de la Guardia Civil.

Intendencia

Comandante, activo, D. Mariano García Guerras, con antigüedad de 15 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia número 3.

Sanidad

Capitán médico, activo, D. Fabián Ituarte Alonso de Celada, con antigüedad de 8 de diciembre de 1949, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Farmacia

Practicante de primera, activo, don Jesús Rodríguez Asensio, con antigüedad de 17 de julio de 1945, a partir de 1 de agosto de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército I.

Topógrafos

Teniente, activo, D. Ignacio García Balmori, con antigüedad de 13 de mayo de 1944, a partir de 1 de junio de 1944. Cursó la documentación el Consejo Superior Geográfico.

Teniente, activo, D. Carlos Garriga Llambias, con antigüedad de 1 de agosto de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Teniente, activo, D. Donato Castriello Prieto, con antigüedad de 13 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la documentación la

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Música

Comandante, activo, D. Manuel Gómez Arriba, con antigüedad de 29 de enero de 1948, a partir de 1 de febrero de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, D. Luis Vicente Claver Solano, con antigüedad de 7 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de Córdoba núm. 10.

Armada

Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Juan Gea Sacasa, con antigüedad de 7 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la Orden de 17 de febrero de 1945 (D. O. núm. 47), por mayor antigüedad, sin efectos económicos retroactivos.

Condestables

Mayor, activo, D. Juan Bautista García Irigoyen, con antigüedad de 19 de junio de 1949, a partir de 1 de julio de 1949. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Teniente, activo, D. Miguel Bueno Trejo, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

PERSONAL RETRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA, Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y B. O. NUM. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUMERO 267 Y B. O. NUM. 333)

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Artillería

Teniente, retirado extraordinario, don Ceferino Vázquez Pérez, con antigüedad de 23 de marzo de 1947, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de abril de 1947. Cursó la docu-

mentación el Gobierno Militar de Madrid.

Sanidad Militar

Alfárez de Sanidad Militar, retirado, D. Rafael García Zapatero, con antigüedad de 14 de diciembre de 1940, a percibir por la Dirección Ge-

neral de la Deuda y Clases Pasivas, a percibir de 1 de enero de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1. Región Militar.

Clero

Capellán segundo, retirado extraordinario, D. Policarpo Caveró Com-

barros, con antigüedad de 24 de septiembre de 1948, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 17 de junio de 1950.

DÁVILA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Habiendo suscitado dudas la debida inteligencia del Decreto de 26 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero), en el que se regula la aplicación del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, particularmente en aquellos casos en que los devengos que han de ser satisfechos a los funcionarios por razón de sus servicios están a cargo de cualesquiera entidad, organismo o particular, por así establecerlo preceptos legales o reglamentarios especifica-

mente aplicable a cada actividad. Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 31 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, ha tenido a bien disponer que el Decreto de 26 de enero de 1950 será aplicable en todos aquellos casos en que se confiera comisión con derecho a dietas a los funcionarios del Estado, con independencia de que su importe haya de ser satisfecho con cargo a los créditos presupuestos en los distintos Departamentos o esté a cargo de en-

tidades, organismos particulares por así disponerlo algún precepto, legal o reglamentario, específicamente aplicable al ramo o servicio en particular.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exemos. Sres. Ministros

(Del B. O. del Estado núm. 179.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO INFANTERIA ALAVA NUMERO 22

Autorizada por la Superioridad la venta en primera subasta pública de seis caballos, dos yeguas, doce mulos y nueve mulas, procedentes de desecho en este Regimiento y en segunda subasta de un caballo y un mulo, de igual procedencia, se anuncia por el presente que ésta tendrá lugar a las nueve horas del día 20 de julio próximo en el Castillo de Guzmán el Bueno de esta localidad, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Tarifa, 23 de junio de 1950.

Núm. 804

P. 3-2

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 5.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque tres cuadros de doce duchas con sus generadores de vapor y demás accesorios, se anuncia entre los industriales a quienes pueda interesar que se admitirán proposiciones en el modelo reglamentario hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de julio. Los pliegos de las condiciones técnicas que ha de reunir este material, los de económico-legales y el

modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de junio de 1950.

Núm. 805

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA WAD-RAS NUM. 55

El día 7 del próximo mes de julio a las diez horas de la mañana en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se subastarán ocho caballos y diez mulos de desecho, en virtud de propuesta aprobada por la Superioridad. El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 23 de junio de 1950.

Núm. 806

P. 3-1

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Subasta de ganado

El próximo día 5 de julio y a las once horas, se procederá a vender en

pública subasta un caballo de desecho, que esta Escuela tiene en las Caballerizas de Campamento de Carabanchel.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Núm. 790

P. 3-3

REGIMIENTO DE INFANTERIA COVADONGA NUM. 5

Subasta de ganado

El próximo día 5 a las once horas se venderá en pública subasta cuatro caballos y nueve mulos de desecho en el patio del Cuartel del citado Regimiento Covadonga núm. 5, (Alcalá de Henares). El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Alcalá de Henares, 21 de junio de 1950.

Núm. 798

P. 3-3

DIVISION DE CABALLERIA.-PRIMERA BRIGADA

A las once horas del día 9 de julio próximo en el patio de la Plana Ma-

por de esta Brigada se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 23 de junio de 1950.

Núm. 800

P. 2-2, a.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una Subasta para la adquisición de los efectos confeccionados, tejidos y fornituras que al final se citan para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1950).

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintiséis de julio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta Subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestas desde esta fecha en la Jefatura del De-

partamento de todos los días y horas laborales.

La Subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

Efectos confeccionados:

- 80.000 ceñidores.
- 70.000 cubiertos.
- 30.000 jerseys para tropa.
- 135.000 fundas de cantimplora.
- 1.112 gafas para motorista enlase.
- 88 gafas para tropas de ferrocarriles.
- 55.000 pares de calcetines para montañero.
- 6.362 fajas de lana para id.
- 23.681 gafas para montañero.
- 27.043 guantes de lana (pares).
- 4.207 jerseys montañeros.
- 5.672 platos sartén.
- 6.245 pares de bastones de aluminio.
- 9.660 dotaciones de cera.
- 3.043 cuerdas de seguridad.
- 3.300 cuerdas de socorro.
- 3.300 infernillos.
- 300 relojes para montañero.
- 150 altímetros.
- 100 brújulas.

Tejidos:

- 23.200 m. de sarga azul de lona, de 140 cm.
- 5.848 m. de sarga caquí de lana impermeabilizado, de 140 cm.

Fornituras:

- 8.000 grs. de botones para camisa.
- 348 grs. de botones medianos negros.
- 973 grs. de botones pequeños negros.
- 973 grs. de botones de bola negros.
- 487 grs. de botones de pantalón negros.
- 1.324 grs. de botones blancos medianos.

Modelo de proposición

Don, (nombre y apellidos) domiciliado en, calle, número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y de los pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo y obli-

ga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el Pliego de Condiciones al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra), pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de Condiciones Legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES ARTICULOS DEL SERVICIO DE VESTUARIO, FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DE 1950, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

Primera. Será objeto de adquisición lo relacionado en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

CORREA DE CINTURON (CEÑIDOR)

Descripción: De cuero con la flor abrigantada en la cara inferior provista de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos, doblada hacia dentro, en una extensión de 3 centímetros y con costura en la que va unida una zapatilla protectora de cuero por la parte interior y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha en una extensión longitudinal de 5 centímetros en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros equidistantes para abrochar a la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla: sencilla, rectangular con ángulos redondeados, de clavillo y cosecho.

Color: avellana natural, el cuero, brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad: Correa, zapatilla, puente y vaguilla, de cuero natural no en-

grasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

Hebilla: de acero abrillantado, clavillo y coscojo, bien cerrada, sin soldar.

Hilos: se utilizará el llamado comercialmente «perlé», de algodón, convenientemente encerado.

Dimensiones

Correa: longitud, 1,15 metros; anchura, 25 mm.; grueso, 2 mm.

Zapatilla: longitud, 70 mm.; anchura máxima, 45 mm.; grueso, 3 milímetros.

Hebilla: longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 mm.; grueso del cuadro y clavillo, 3 mm.; diámetro total del coscojo, 5 mm.

Taladros: diámetro, 5 mm.; equidistancia, 35 mm.; distancia del primero a la punta, 75 mm.

Puente y vaguilla: ancho del paso, conveniente; ancho de la pieza, 15 mm.; grueso, 2 mm.

Primeras materias: para un ceñidor, 500 gramos de cuero sangre o su equivalente en cuero seco para 200 gramos de vaquetería. 24 gramos de hierro para la hebilla, de coscojo de 12 líneas.

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara: de forma corriente, mango liso de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 centímetros cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 mm de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm., y del extremo inferior, el primero, 18 mm. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil, de forma de escuadra, de 5 cm. de lado mayor y 4,5 cm. del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor: de forma corriente con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo: de acero inoxidable, de forma recta, constituido por una sola pieza.

El mango de 7,5 cm. por 1,5 y 3 milímetros de grueso y la hoja de 8 centímetros, afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras, coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilindricos de 9 mm. de alto, (que-

dando al exterior de ambos lados 3 mm.) para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal, pulido y fino. La escuadra, de acero.

Primeras materias

Para mil unidades:

Cuchara, 38,4 kilos de aluminio o aleación de dicho metal.

Tenedor, 26,6 kilos de aluminio o aleación de dicho metal.

Cuchillo, 63 kilos de acero inoxidable.

Abrazadera, 19,6 kilos de chapa de hierro.

JERSEYS DE TROPA

Forma: Jersey cerrado, con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja de tejido elástico de 6 cm. de ancho, para que esta prenda quede ceñida a las caderas y muñecas. El escote será redondo y alto, yendo éste terminado en una faja de tejido elástico de 3 cm. de ancho, con el suficiente desarrollo para que pueda ser metido por la cabeza.

Materia: La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, hilada al núm. 60, numeración 504 a 1/c. (119 a 1/c. Tex).

Tejido: Punto liso, a máquina, con 4 hilos y 4 pasadas.

Color: Caquí.

Tinte: En floca. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lanas en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Medidas: Las medidas en que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

Talla 1.ª: Contorno de pecho, 88; contorno de cintura, 76; largo total, 56; contorno de escote, 36; ancho de hombros, 42; mangas, 58; peso mínimo a sequedad, 380 gramos.

Talla 2.ª: Contorno de pecho, 92; contorno de cintura, 80; largo total, 58; contorno de escote, 37; ancho de hombros, 43; mangas, 60; peso mínimo a sequedad, 400 gramos.

Talla 3.ª: Contorno de pecho, 96; contorno de cintura, 84; largo total, 60; contorno de escote, 38; ancho de hombros, 44; mangas, 62; peso mínimo a sequedad, 420 gramos.

Primeras materias

Para 100 unidades: 62,2 Kg. de lana lavada, tipo 5, o su equivalente en lana sucia.

FUNDAS DE CAMTÍMPLORA DE UN LITRO

De fieltro en color caquí.

Cubrirá la cantimplora hasta su cuello, ciñéndola bien, y tendrá una abertura lateral a partir del cuello y hasta próximamente la mitad de su altura, para dar paso a la botella, la cual deberá entrar con facilidad. Se cierra mediante tres botones de presión tipo «Lord», los cuales irán colocados promediados y a lo largo de dicha abertura; ésta llevará por la parte inferior y en toda su longitud una cinta de refuerzo cosida al fieltro.

Peso mínimo de la funda: 30 gramos.

Características de la cinta de refuerzo:

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Espiguilla.

Color: Caquí.

Número de hilos por cm.: 39.

Número de pasadas por cm.: 15.

Numeración del hilado: 24 2/c. 23,58 (Tex).

Resistencia: 25 kgs.

Ancho de la cinta: 15 mm.

Tinte: Fijo.

Primeras materias: Para 100 metros de cinta, 0,437 kgs. de algodón hilado o su equivalente en floca.

GAFAS MOTORISTA

De cristales inastillables amarillos, curvados. De forma triangular, con los ángulos redondeados, con el vértice en la parte inferior, con 8 centímetros de base y 5 de altura. Las chapas metálicas que forman el marco estarán niqueladas, presentando en la parte inferior y superior dos resaltes perforados por cinco orificios cada uno que permiten la transpiración.

Para la mejor adaptación de las gafas a la cara, a las mencionadas chapas se unen unas tiras de terciopelo.

El puente de unión de los oculares será extensible para graduar las diferentes tallas, fijándose mediante un tornillo.

Este puente permitirá que las gafas puedan plegarse cuando no se usen.

La adaptación a la cabeza se efectuará mediante dos elásticos de goma de 2 cm. de anchura, extensible uno de ellos por medio de un pasador, terminando uno de ellos en una anilla y el otro en gancho.

GAFAS PARA TROPAS DE FERROCÁRRILES

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas, de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

CALCETINES DE LANA

Serán de lana fina blanca.
 Peso mínimo a sequedad, 115 gramos.
 Fabricación corriente sin costura ni refuerzo.
 Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	13
20	X	11,5
30	1. ^a	11
20	2. ^a	10,5
10	3. ^a	10

Dimensiones comunes

Altura total: 33 centímetros.
 Altura caña: 16 centímetros.
 Altura puño: 15 centímetros.
 Altura boca: 2 centímetros.
 Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

Primeras materias

Para 100 pares: 17,8 kilogramos de lana lavada, tipo 5, ó su equivalente en lana sucia.

FAJA DE LANA

De paño de estambre, fina, blanca, ancho 30 centímetros con cuatro ojales en un extremo y botonadura a los 30 centímetros del otro, a fin de que pueda quedar abotonada a la parte izquierda del vientre y éste cubierto dos veces.

%	Talla	Largos
30	1	1,20
35	2	1,10
20	3	1,--
15	4	0,90

Peso a sequedad: 230. gramos el metro cuadrado de tejido.

Primeras materias

Por unidad: 0,446 kilogramos lana lavada, tipo 4, ó su equivalente en sucia.

GAFAS DE MONTAÑERO

Descripción sobre modelo

Formadas por cristales de talco incoloro con una perforación en su centro de 3 centímetros de diámetro y con rejillas laterales metálicas, tanto el talco como la rejilla irán rebordados con paño de color blanco. Superpuesto el talco y dejando una cámara de aire entre ambos llevará otros talcos de color verde oscuro,

fijo también rebordados con paño blanco. La unión de las dos piezas superpuestas se verificará por el puente y los laterales mediante pivotes de goma.

Sujetos a la rejilla con remaches tubulares, tendrán dos elásticos de 8 mm. de ancho que se unirán por sus extremos mediante un corchete. La longitud del elástico se graduará mediante una hebilla de puente fijo.

GUANTES DE LANA PARA MONTAÑERO

(D. O. núm. 109)

De punto de lana fuerte, sin desengrasar.

El puño tendrá 8 centímetros de longitud.

El derecho con dedo índice y pulgar, y el izquierdo solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes en sequedad: 90 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas:

Talla 1.^a, núm. 10, 26 centímetros de longitud total: 30 por 100.

Talla 2.^a, núm. 11, 27 centímetros de longitud total: 35 por 100.

Talla 3.^a, núm. 13, 28 centímetros de longitud total: 35 por 100.

Primeras materias. Para 100 pares de guantes: 17 kilogramos de lana lavada tipo 2 ó su equivalente en lana sucia.

JERSEYS PARA MONTAÑERO

De lana caqui.—La parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color y de cinco centímetros de anchura, y va abierto por delante, con una cremallera de 36 centímetros de largo.

Las mangas son rectas y se ciñen a las muñecas con un puño elástico, como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva la prenda bolsillo, alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado. Su longitud será tal que, extendido hacia arriba, cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del correaje.

Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán las siguientes tallas:

	1. ^a 30 %	2. ^a 35 %	3. ^a 35 %
Contorno de pecho	88	92	96 cm.
Contorno de cintura	76	80	84 "
Largo total	60	62	64 "
Ancho de hombros	42	43	44 "
Largo de mangas	63	66	68 "
Peso mínimo a sequedad	480 gr.	520 gr.	540 gr.

Contorno de pecho 88
 Contorno de cintura 76
 Largo total 60
 Ancho de hombros 42
 Largo de mangas 63
 Peso mínimo a sequedad 480 gr.

Primeras materias. Para 100 unidades: 80,8 kilogramos de lana lavada tipo 5, ó su equivalente en lana sucia.

PLATO SARTEN

De aluminio. Forma de plato corriente reglamentario, con asas de alambre de aluminio de 5 mm. de grueso, llevará acoplado un mango de una aleación resistente y ligera, con una costilla central de refuerzo, que se fijará en el plato por medio de una pieza externa de hierro estañado de 6 por 3 cm. y 15 mm. de grueso, sobre la que podrá girar de forma que al abatirse adopte la forma interior del plato. Esta pieza externa irá sujeta por medio de tres remaches a otra de aluminio situada en el interior del plato, de iguales dimensiones.

Dimensiones:
 Diámetro: 25 cm.
 Hondo: 6 cm.
 Grueso: 1 mm.

De las piezas por cada asa: 5 por 3 cm.

Longitud del mango: 26 cm.

Anchura: 3,5 cm.

Lleno de arena el plato, no debe deformarse éste, ni doblarse el mango, si por un extremo se sostiene en posición horizontal.

BASTONES DE ALUMINIO PARA ESQUIADOR

Descripción. Material: Aleación de duraluminio.

Elementos de que consta:

Bastón propiamente dicho (o caña).—Construido en tronco-cónico, de diámetros exteriores en sus extremos de 18 mm., respectivamente, con un espesor de paredes de 1,2 mm. (para talla media), siendo el diámetro exterior mayor en las demás tallas, el que resulte de cortar el tubo a su medida.

Raqueta.—Formada por una arandela tubular de un diámetro de 140 a 150 mm. en la cual se fijan con remaches las correas a cromo, de 15 milímetros de ancho, que constitu-

yen los tres diámetros según las diagonales del exágono inscrito; la parte central de estas tres correas lleva un corte longitudinal al objeto de dar paso a la parte inferior del tubo del bastón. Otra correa de 17 a 20 milímetros de ancho, también seccionada longitudinalmente en su parte central es la que sirve para sujetar la raqueta al bastón, según se describe más adelante.

Regatón.—De hierro y de forma cónica, de longitud 33 a 35 mm. y diámetro de base de 13 mm.

Este regatón termina en un vástago tubular de hierro de 100 mm. de largo y diámetro de 12 mm., el cual se embute a presión en el tubo del bastón.

Unión de la raqueta al bastón.—Se hace a unos 80 a 90 mm. del extremo del regatón, en la caña del bastón, mediante un pasador que sujeta los extremos de la correa de 17 a 20 mm. antes citadas al tubo del bastón.

Empuñadura.—Forrada de piel al cromo, del mismo tipo que la de los bastones que se expenden en el comercio.

DOTACION DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes:

Klister, Mix, Medium y Grafito.
Klister.—Envasada en tubos de plomo o estaño, el cual irá a su vez en una caja plegable de cartón, de dimensiones aproximadas 15,5 por 4 por 3 cm.

Su composición será:
Brea vegetal, colofonia, parafina, según fórmulas y temperaturas convenientes. Peso bruto, 140 grs. Peso neto, 100 grs.

Mix y Medium.—En estuches cilíndricos de cartón con fondo corredizo a presión de dimensiones aproximadas de 8 cm. de altura por 4 cm. de diámetro.

Su composición será:
Cera virgen, ácido oleico, colofonia, parafina, grasa animal, según fórmulas y temperaturas convenientes. Peso bruto, 72 grs. Peso neto, 60 grs.

Grafito.—En pastillas de dimensiones aproximadas, 7 por 5,5 por 1,5 centímetros, contenidas en cajas de cartón.

Su composición será a base de grafito y parafina. Peso neto, 50 grs.

Todos los envases irán convenientemente rotulados.

CUERDA DE SEGURIDAD

Primera materia: Cáñamo. Retorcido en tres cabos de 15 bramantes cada uno, siendo de ellos uno verde, rojo y negro, respectivamente. Cada bramante formado por seis hilos.

Longitud: 30 metros.

Diámetro: 12 mm.

Peso aproximado: 100 grs. por metro.

Resistencia a tracción: 1.000 kilogramos en dinamómetro Schopper.

Resistencia a choque: Sujeta la cuerda por un extremo a un punto, pasándola por un mosquetón de escala fijado siete metros encima y atada por su otro extremo a un saco de 70 kilogramos de arena, deberá resistir sin ninguna modificación en su estructura, los choques de la caída libre al vacío del saco desde 15 metros sobre el primeramente citado punto de sujeción.

Primera materia. Por unidad: 3,9 kilogramos de cáñamo.

CUERDA DE SOCORRO

Materia prima: Cáñamo. Retorcido en tres cabos, cada uno de 15 bramantes; de ellos, uno verde, otro rojo y otro negro. Cada bramante formado por tres hilos.

Longitud: 30 metros.

Diámetro: 8 mm.

Peso: 50 grs. por metro.

Resistencia en tracción: 500 kilogramos en dinamómetro Schopper.

Primera materia. Por unidad: 2 kilogramos de cáñamo.

* INFERNILLO

Los usuales en el comercio, de combustible sólido.

Descripción sobre modelo

El soporte de chapa fuerte. Envasados en cajas de cartón.

RELOJES

De esfera luminosa.

Anti-choque.

Antimagnético.

Impermeable.

Se abre por medio de una llave.

BRUTULAS

(Tipo B)

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo dividido en dobles centesimales grados.

Medición de pendientes a través del espejo en grados por medio de perpendicular.

Construcción: De aluminio y esmaltado a fuego.

Suspensión automática de la aguja para evitar su desgaste cuando no está funcionando; sus dimensiones serán: 50 por 40 por 10 mm.

Estuche de cuero para su conservación.

ALTIMETRO-BAROMETRO

Construcción: De baquelita con protección de cuero prensado.

Medidas: 62 por 62 por 20 mm.

Montado en rubíes con compensación de temperaturas hasta 30 grados bajo cero. De lectura fácil, similar a la de un reloj, marcando cada raya 10 metros y equivaliendo la vuelta completa de la aguja a la esfera a 1.000 metros.

El altímetro tendrá una capacidad para 5.000 metros. La escala en metros será movable, siendo fija la de milímetros de mercurio necesaria para el barómetro.

Su peso será inferior a noventa gramos.

SARGA AZUL DE 140 CM.

Primera materia: Lana pura del país, el 42 por 100 tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama.

Color: Azul, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.

Ancho del tejido: 140 cm.

Número de hilos por cm.: 21/22 a 2/3.

Número de pasadas por cm.: 19/20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre: Estambre del núm. 28 (numeración de 1.000), 35,71 tex.

Número del hilo en trama: Carda del núm. 46 (numeración del 504), 21,26 tex.

Resistencia en urdimbre: 37 kg. (tolerancia, 3 kg).

Resistencia en trama: 29 kg. (tolerancia, 3 kg).

Dilatación en urdimbre: 86 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Dilatación en trama: 89 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Tinte: Permanente.

Pérdidas:

En peso, 2 por 100.

En largo, 2 por 100.

En anecho, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 cm., entre grasas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por O. C. de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196), a excepción de las marcadas con las letras H e I.

SARGA CAQUI DE LANA IMPERMEABILIZADA DE 140 CM.

Primera materia: Lana pura del país, sin desengrasar, el 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100 de tipo 3, para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melón.
 Grueso: 0,85 a 1 mm.
 Ancho del tejido: 140 cms.
 Número de hilos por cm. 21/22 a 2/c.
 Número de pasadas por cm.: 19/20 a 1/c.
 Número del hilo en urdimbre: Estambre del núm. 28 (númeración de mil), 35,71 (Tex.)
 Número del hilo en trama: Cará del n.º 46 (númeración del 504), 91,26 (Tex.)
 Resistencia en urdimbre: 37 k. (tolerancia 3 kgs.)
 Resistencia en trama: 29 k. (tolerancia 3 kgs.)
 Dilataciones en urdimbre: 86 milímetros (tolerancia 6 mm.)
 Dilataciones en trama: 89 mm. (tolerancia 6 mm.)
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.
 Humedad: Inferior al 14 por 100.
 Tinte: Fijo, resistirán las pruebas establecidas para los tejidos de lana por O. C. de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196), excepto las marcadas con las letras H e I.
 Impermeabilización: no debe pasar agua a 10 cms. durante quince minutos.

Pérdidas:
 En peso: 2 por 100.
 En largo: 2 por 100.
 En ancho: 1 por 100.
 Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 centímetros por 36 cms., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.
 Primeras materias: Lana lavada, tipo 4, 0,555 kilos; tipo 3, 0,445 kilos; total, 1.000 kilos ó su equivalencia en lana sucia.

BOTONES PARA CAMISA

Primera materia: De pasta o materia similar.
 Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.
 Dimensiones: 10 mm. de diámetro.
 Color: Caquí.

BOTONES NEGROS, MEDIANOS Y PEQUEÑOS

Primera materia: Madera de boj ó pasta negra.
 Forma: Con cuatro agujeros en su centro, reborde de 3 mm. de ancho en la cara superior.
 Dimensiones: Medianos.
 Diámetro: 20 mm.
 Espesor: 3 mm.
 Dimensiones: pequeños.
 Diámetro: 13 mm.
 Espesor: 2 mm.

BOTONES NEGROS DE BOLA PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color negro, y tendrá un resalte con

un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo, y que este no se rompa por frotamiento. Su diámetro será de 13 mm.

BOTONES NEGROS PARA PANTALON

Primera materia: De pasta negra ó madera de boj, teñida en color negro, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados, para que no se rompa el hilo por frotamiento.
 Diámetro: 14 mm.

BOTONES BLANCOS MEDIANOS

Primera materia: Hueso.
 Color: Blanco.
 Diámetro: 18 mm.
 Con cuatro orificios para el paso del hilo.

Los ofertantes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Cañidores	25.000
Cubiernos	25.000
Jerseys	5.000
Fundas cantimploras	25.000
Bastones aluminio	2.000
Cuerdas	2.000

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas mas que cuando la cantidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos, son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase,

con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda en el plazo máximo de ocho días a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo corespondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento, de muestras duplicadas de una prenda, efecto o forniture para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibile.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. núm. 281), y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren insertos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se hagan constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el Certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan algunas de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y por tanto dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.º Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso del punto primero.

3.º Disponer de los colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.

4.º Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los ofertantes, serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo

el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días fecha, a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia, y sobre ella cayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el Pliego de Condiciones Legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los Establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor, en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Los embalajes consistirán en cajas de madera, cuyo peso no exceda de 50 kilos para cubiertos, gafas, platos sartén, dotaciones cera, infernillos y botones.

En cajas de algodón y a su vez éstas en cajas de madera para relojes de montañero, altímetros y brújulas.

En paquetes con papel y a su vez éstos en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 100 kilos, para jerseys, calcetines, fajas, guantes y tejidos.

En fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 100 kilos, fundas cantimplora, bastones aluminio y cuerdas.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el Pliego de Condiciones Legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. número 200).

Un ceñidor, 11,68 pesetas. (Once pesetas con sesenta y ocho céntimos).

Un cubierto, 9,30 pesetas. (Nueve pesetas con treinta céntimos).

Un jersey para tropa, 71,37 pesetas. (Setenta y una peseta con treinta y siete céntimos).

Una funda de cantimplora, 4,95 pesetas. (Cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos).

Una gafas para motorista enlace, 60 pesetas. (Sesenta pesetas).

Unas gafas para tropa de Ferrocarriles, 60 pesetas. (Sesenta pesetas).

Un par de calcetines montañero, 14,40 pesetas. (Catorce pesetas cuarenta y nueve céntimos).

Una faja de lana para idem, 37,38 pesetas. (Treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos).

Unas gafas para montañero, 17 pesetas. (Diecisiete pesetas).

Un par de guantes de lana, 17,21 pesetas. (Diecisiete pesetas con veinticuatro céntimos).

Un jersey para montañero, 100 pesetas. (Cien pesetas).

Una plato sarten, 21 pesetas. (Veintiuna pesetas).

Un par de bastones aluminio, 260 pesetas. (Doscientas sesenta pesetas).

Una dotacion de cera, 18 pesetas. (Dieciocho pesetas).

Una cuerda de seguridad, 403,20 pesetas. (Cuatrocientas tres pesetas con veinte céntimos).

Una cuerda de socorro, 84 pesetas. (Ochenta y cuatro pesetas).

Un. infiernillo, 10,50 pesetas. (Diez pesetas con cincuenta céntimos).

Un reloj para montañero, 800 pesetas. (Ochocientas pesetas).

Un altímetro, 1.050 pesetas. (Mil cincuenta pesetas).

Una brújula, 540 pesetas. (Quinientas cuarenta pesetas).

Un metro de sarga azul lana de 140, \$2,58 pesetas. (Ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos).

Un metro de sarga caqui impermeabilizada de lana de 140, \$9,58 pesetas. (Ochenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos).

Una gruesa de botones para camisa, 4,50. (Cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones medianos negros, 12,05 pesetas. (Doce pesetas con cinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños, \$3,35 pesetas. (Ocho pesetas con treinta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones de bola negros, 6,50 pesetas. (Seis pesetas con cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones de pantalón negros, 6,15 pesetas. (Seis pesetas con quince céntimos).

Una gruesa de botones blancos medianos, 10,50 pesetas. (Diez pesetas con cincuenta céntimos).

Decimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ARTICULOS DEL SERVICIO DE VESTUARIO, FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DE 1950, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EL DIA 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

Se será objeto de adquisición lo relacionado en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase

octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose a aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecho.

No será necesario el recibo o alta de la contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico en dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» número 349).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 339), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1941 («B. O.» núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 (C. L. núm. 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

j) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

k) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

l) Certificación expedida por el director o gerente cuando la oferta fuese de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al

tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Septima. El precio que se consignen en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado so-

bre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptadas a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que re-

sulte más ventajosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptua la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, tendiéndose presente, cuando correspondiera lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista que-

da obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a

los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsídios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las ordenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoseptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (Boletín Oficial núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición esta constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rema-

tante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición décimoprimera del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiesen empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señala se pondrá el asunto en

conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigesima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al adono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del debito por el Interventor del Tribunal de subasta con expresion del capítulo, artículo, sección, y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del debito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la

carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigesimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigesimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigesimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1937 («Colección Legislativa», núm. 27), sobre protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le correspondía.

Madrid, 24 de junio de 1950.

Núm. 793

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL DE PRODUCTORES CIVILES DEL EJERCITO

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de una peseta ejemplar, folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, aprobados por Orden de 27 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 119, Apéndice núm. 9 de la «Colección Legislativa»).

A fin de facilitar la distribución, se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, 21) :

PESETAS

«Mesa «Malsi» para Baterías antiaéreas». Descripción, funcionamiento y servicio (2.ª edición, modificada), 1950	3,90
«Curso de interpretación fotográfica». (Declarada de utilidad para el Ejército por O. C. de 1 de febrero de 1950, D. O. núm. 28).	

Abarca en total unas 300 páginas de 19 x 27 cm., con más de 200 figuras, de 100 fotografías, introducción y ocho capítulos, que tratan: I. Nociones de óptica.—II. Nociones de fotografía.—III. Origen y evolución de las formas del terreno.—IV. Fotografías aéreas.—V. Propiedades de las fotografías aéreas.—VI. Restitución gráfica de fotografías aéreas.—VII. Observación estereoscópica de fotografías aéreas.—VIII. Interpretación de fotografías aéreas.

Las partes de que consta esta obra se irán publicando por separado, y quienes deseen adquirirlas a medida de su publicación deberán remitir la cantidad de 50,00 pesetas, importe total de la suscripción, a la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército (Ministerio del Ejército).

Una vez publicadas todas las materias, se pondrá a la venta la obra completa, en rústica, al precio de 55,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Otras obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Venta del Servicio Geográfico del Ejército (Prim, 21), rogamos hagan referencia por escrito al número y fecha del giro por el total de su importe.

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, el «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, 9

VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania» ...	10,05
«Colección histórica documental del fraile», en tres tomos ...	60,00
«Cronología episódica de la segunda guerra mundial» Primero y segundo períodos. Dos tomos ...	98,50
«Diccionario bibliográfico de la guerra de la Independencia española (1808-1814)». Tomos I y II ...	40,00
«Dos expediciones españolas contra Argel». En un tomo ...	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y Posesiones de España en Africa». Tomo III: «La vida social y política» ...	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos». Tomo I ...	59,75
«La guerra de minas en España». En un tomo ...	50,00
«Tratado de Heráldica Militar». Tomo I ...	225,00
«Acción de España en Perú». En un tomo ...	67,00
«Campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795)». Tomo I ...	66,00

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército se les hará un descuento del 20 por 100 sobre estos precios en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de la de «Acción de España en Perú», que tiene el 25 por 100.

Madrid, febrero 1950.

PROGRAMAS PARA INGRESO EN LA ACADÉMIA GENERAL MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración, al precio de CINCO pesetas ejemplar, folleto conteniendo las normas para ingreso en la Academia General Militar (Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 245) y papeletas de examen para el mismo, publicadas en el Apéndice núm. 2 de la «Colección Legislativa» del año 1949.

Los pedidos se servirán aumentándoles los gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280). Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Se hallan a la venta en esta Administración, al precio de 0,25 pesetas ejemplar, los impresos para la petición de Tarjetas Militares de Identidad, a que se refiere la norma 5.ª de la Orden de 8 de febrero de 1949 (C. L. núm. 15) y artículo 6.º de la Orden de 6 de noviembre de 1947 (C. L. núm. 185).

Los Organismos a quienes interese pueden cursar sus pedidos, que les serán servidos por correo certificado, cargándoles los gastos de éste.

LA DIRECCION

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), está a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION